PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION PROMOVIDO POR EDUARDO ENRIQUE SANTOS VÉLEZ CONTRA COLPENSIONES. Rad. 23-0001-31-05-005-2018-00143.

NOTA SECRETARIAL. Montería, mayo 04 /2022.
Señor Juez, le pongo de presente la solicitud de entrega de títulos judiciales elevada por la demandante. Provea.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CORDOBA. CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Vista la nota que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita entrega de títulos judiciales, con el fin de cumplir la obligación impuesta y liquidada, según la última liquidación de crédito aprobada.

No obstante, al consultar la página de depósitos judiciales del Banco Agrario no se evidenció título alguno por lo que sería improcedente tal petición.

Tocante a la ratificación de la medida, observa el despacho que desde el 3 de febrero de 2019 se negó la petición de inembargabilidad de los dineros de la ejecutada Colpensiones, por lo que se ordenó oficiar al Banco GNB SUDAMERIS a fin de aplique la medida cautelar decretada, sin embargo la entidad bancaria hasta la data no ha cumplido con lo ordenado por lo que se requerirá para tal fin.

Por lo anterior, se,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de entrega de títulos judiciales invocada por la parte ejecutante, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la Banco GNB SUDAMERIS para que informe las razones por las cuales no ha aplicado la medida cautelar decretada en auto anterior y

ratificado desde el 3 de febrero de 2019. Por secretaria remítase la comunicación al correo electrónico empleado para tal fin e indíquesele a la sociedad que cuenta el término de tres (03) días contados desde la notificación de dicho proveído para emitir tal información so pena de aplicar las sanciones de ley.
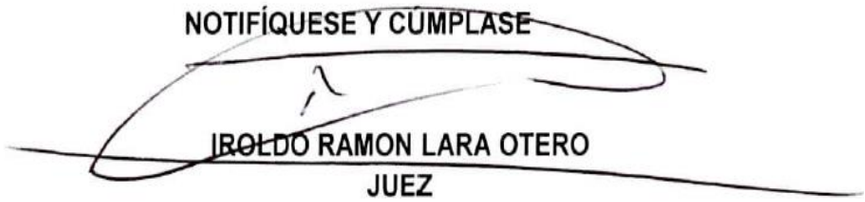
TERCERO: Hecho lo anterior, regrésese el expediente al despacho para trámite subsiguiente.